



GOBIERNO REGIONAL JUNIN



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

N° 066 -2024-G.R.-JUNÍN/GRDE.

Huancayo, 17 JUL 2024

EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

La CARTA N°025-2024-GRJ/GRDE-RERL, del 16 de julio del 2024; suscrito por el Ing. Royer Edwin Román Lizarbe, especialista en proyectos de riego, remite el Plan Operativo de Actividades para la elaboración y evaluación del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN (RIEGO POR ASPERSION), EN EL CENTRO POBLADO DE CHAQUICOA DISTRICTO DE SAN JOSE DE QUERO DE LA PROVINCIA DE CONCEPCION DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN"** con CUI 2649581; con proveído al Gerente Regional de Desarrollo Económico, dispone continuar con el trámite vía acto resolutivo y demás documentos que pasan a formar parte integrante de los antecedentes de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: *"Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"*;

Que, el Gobierno Regional de Junín, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y como tal tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, conforme lo establece el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926 y 28961;



GRDE	
DOC. N°	08080610
EXP. N°	03549 202



GOBIERNO REGIONAL JUNIN



Que, la Directiva N° 004-2013-GRJ-GRI-SGE "Normas para la Elaboración, Evaluación y Aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico de un Proyecto de Inversión Pública de Infraestructura bajo la modalidad de administración directa y la Directiva N° 005-2009, "Normas y Procedimientos para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional Junín";

Que, el numeral 33.2 del artículo 33° de Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, contempla lo siguiente: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, según los dispositivos legales, Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Decreto Supremo N°284-2018-Ef, Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Directiva N°001-2019-EF/63.01. Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el Objetivo de la presente es la elaboración y evaluación del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN (RIEGO POR ASPERSION), EN EL CENTRO POBLADO DE CHAQUICOCHA DISTRITO DE SAN JOSE DE QUERO DE LA PROVINCIA DE CONCEPCION DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN"** con CUI 2649581

Que, a partir de la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto en mención, se busca verificar la compatibilidad con el perfil, para finalmente aprobar el Estudio Definitivo a nivel de Expediente Técnico mediante acto resolutivo y posterior ejecución. A fin de obtener proyectos de calidad que proporcionarán a la población un valor público con un gasto de presupuesto necesario para tal fin;

Que, el proyecto permitirá, el uso racional y adecuado de los recursos disponibles, tratando en lo posible de no alterar el medio ambiente, el fortalecimiento de la producción de los cultivos, las actividades de capacitación, organización y formalización de asociaciones de productores, permitirá generar un incremento en la producción de los cultivos de la zona y por ende incrementar el nivel socioeconómico de los productores de la zona. El problema central del proyecto es la escasez de agua en áreas agrícolas con bajo nivel de productividad y competitividad de los agricultores;





GOBIERNO REGIONAL JUNIN



Que, el proyecto en mención permitirá mejorar la eficiencia de aplicación del agua de riego a nivel parcelario para alcanzar un uso más racional de los recursos de agua y suelo, promover la organización de grupos de pequeños y medianos agricultores para beneficiarse de economías de escala y la reducción de los costos de los componentes comunes de los sistemas de riego, incrementar la productividad agrícola y el ingreso del agricultor, promover las inversiones por parte de los agricultores, apropiada organización de la comunidad involucrada, incrementar la eficiencia de la gestión del agua, consolidando y mejorando la infraestructura relacionada, promoviendo su adecuada operación y mantenimiento, mitigando su vulnerabilidad a eventos extraordinarios, e incrementando la tecnificación del riego, mejoramiento de la Eficiencia en la Aplicación de Agua de Riego para los Cultivos, mejorando el novel tecnológico en la actividad agrícola.

ANEXO N° 01:

PRESUPUESTO REQUERIDO PARA LA ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN (RIEGO POR ASPERSION), EN EL CENTRO POBLADO DE CHAQUICOCHA DISTRITO DE SAN JOSE DE QUERO DE LA PROVINCIA DE CONCEPCION DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” con CUI 2649581

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	TIEMPO (MESES)	P.U (S/.)	TOTAL (S/.)
PERSONAL PROFESIONAL PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO					
1	SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	1	1	40,000.00	40,000.00
PERSONAL PROFESIONAL PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO					
1	EVALUADOR TÉCNICO	1	1	30,000.00	30,000.00
PRESUPUESTO REQUERIDO PARA LA ELABORACION Y EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO					70,000.00

Que, asegurando la coherencia y la calidad de los estudios de inversión del proyecto en mención por la modalidad de administración directa, se ejecutan bajo las mejores condiciones de calidad (el equipo de profesionales son competitivos y capacitados en su especialidad el cual asegura un estudio de inversión óptimo y de buena calidad dentro de los plazos previstos), costos (la elaboración del estudio de inversión del proyecto de inversión por administración directa, **no incluye utilidad ni IGV**; la contratación de personal por servicios de terceros se da a todo costo **generando un ahorro a la Entidad de más de 18%** del presupuesto requerido) y plazos (la elaboración del estudio de inversión del proyecto de inversión por administración directa asegurando contar con el expediente técnico **en el menor tiempo** y cumplir con la programación prevista en la cartera del PMI 2024 del Gobierno Regional de Junín, ya que se acorta el tiempo que llevaría el procedimiento de selección en más de 45 días calendarios), conforme a las previsiones técnicas establecidas.



GOBIERNO REGIONAL JUNIN



Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del GORE Junín, tiene la capacidad operativa y logística a la fecha, recursos humanos; por ello la elaboración de expediente técnico del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN (RIEGO POR ASPERSION), EN EL CENTRO POBLADO DE CHAQUICOCHA DISTRITO DE SAN JOSE DE QUERO DE LA PROVINCIA DE CONCEPCION DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN”** con CUI 2649581, es por administración directa; donde mejora la capacidad de respuesta, mejora el equipamiento estratégico y genera beneficios indirectos en cuanto a optimización de recursos y fortalecimiento de recursos humanos.

Que, no se considera fraccionamiento, aquellos casos en los que una Entidad, de manera excepcional y previa sustentación, contrate ciertos estudios técnicos especializados que dada su especialidad y/o complejidad no puede realizar por sí misma, a efectos de que estos le sirvan como insumo para elaborar el estudio de inversión. En este supuesto, la Entidad deberá contar con los recursos y el personal necesario para asumir la responsabilidad de elaborar el estudio de inversión, asegurándose de que no se vea afectada la calidad y coherencia del mismo;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 26° y literal b) del artículo 41° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, contando con las visaciones; de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Trabajo POA - Plan Operativo de Actividades para la elaboración y evaluación del expediente técnico del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN (RIEGO POR ASPERSION), EN EL CENTRO POBLADO DE CHAQUICOCHA DISTRITO DE SAN JOSE DE QUERO DE LA PROVINCIA DE CONCEPCION DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN”** con CUI 2649581; por el monto total de S/. 70,00.00 (Setenta mil con 00/100 soles), contando con un plazo de 60 días calendarios para su elaboración, evaluación y aprobación del expediente técnico del proyecto, bajo la modalidad de ejecución de administración directa.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, por ser unidad ejecutora.

ARTICULO TERCERO.- DERIVAR, todos los actuados a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, para los fines correspondientes.-

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Ing. Miguel Ángel Rivera Porras
Gerente Regional de Desarrollo Económico
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
La Secretaría General que suscribe Certifica
que la presente es copia fiel de su original

HYO 18 JUL 2024

Abd. LUIS ALBERTO CORDOVA MORALES
SECRETARIO GENERAL (e)

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

N° **067** -2024-G.R.-JUNÍN/GRDE.

Huancayo, 15 JUL 2024

EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

Informe N° 019-2024-CSM—SUPERVISION-RVBV-S, del 09 de julio del 2024; Carta N° 025-2024-CSM-SUPERVISION/RL, del 09 de julio del 2024, suscrito por el Consorcio Señor de los Milagros, ingeniero civil Rolando Vidal Burgos Vásquez, representante legal del Consorcio Señor de los Milagros, Supervisor de la Obra, remite el certificado de conformidad técnica en el cuaderno de obra, mediante el asiento N° 165 de fecha 04 de julio del 2024; respecto de la conformación del comité de recepción del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN LA LOCALIDAD DE PACAPACCHA DEL DISTRITO DE PACA – PROVINCIA DE JAUJA – DEPARTAMENTO DE JUNÍN, CUI. N° 2518646**, y demás documentos que pasan a formar parte integrante de los antecedentes de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: *"Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"*;

Que, el Gobierno Regional de Junín, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y como tal tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, conforme lo establece el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926 y 28961;



GRDE	
DOC. N°	8080410
EXP. N°	5536526

Que, mediante Carta N° 0024-2024-TRBM/RL/CEP, del 30 de junio del 2024, el Consorcio Ejecutor Paca, presenta a la Supervisión de Obra el informe de Valorización de Obra N° 04, para lo cual ya el Residente de Obra y el Supervisor habían cumplido con lo establecido en el artículo 194 Valorizaciones y Metrados del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante el asiento N° 164, del cuaderno de obra, con fecha 04 de julio del 2024, el Residente, contratista ha cumplido con realizar la anotación de la solicitud de recepción de obra;

Que, mediante el asiento N° 165 del cuaderno de obra, con fecha 04 de julio del 2024, el Supervisor de obra ha corroborado el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, anotando la respectiva culminación de la obra;

Que, se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Que, al respecto el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: 'ARTICULO 208 - RECEPCION DE LA OBRA Y PLAZOS,

Que, en 208.1. en la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas. por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

Que, en 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos;





GOBIERNO REGIONAL JUNIN



Que, en concordancia con la norma citada, la Directiva General N° 004-2018-GRJUNÍN-GRI, "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA (POR CONTRATA) EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN", prescribe:

6.17. DEL INFORME DE CULMINACION DE OBRA.

(...)

6.17.2 El Supervisor o inspector, verificara que el Contratista haya culminado la Obra de acuerdo a las exigencias estipuladas en el Expediente Técnico y haber cumplido con la presentación de todas las pruebas, ensayos y certificados de control de calidad de la Obra.

6.17.3 Sólo si se cumple el numeral anterior el Supervisor o inspector procederá a emitir el Certificado de Terminación de Obra, señalado en el Anexo N° 04 de la presente Directiva, e informará a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de ocurrido el hecho, ratificando o no lo indicado por el Residente de Obra.

6.17.4 Habiendo cumplido con lo indicado en los literales antes indicado, el Supervisor o Inspector, informará a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, indicando que la obra fue concluida, para que se procede a designar a la Comisión de Recepción, que será aprobada por Resolución;

6.18. DE LA RECEPCIÓN FINAL DE LA OBRA

6.18.1. El residente de obra, anotara en el cuaderno de obra, la culminación de la obra y sal/citara la recepción.

6. 18.2. El Supervisor o Inspector en un plazo no mayor a cinco (5) días calendarios posteriores. a la anotación en el cuaderno de obra, presentara un informe a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, confirmando o no, lo señalado por el Residente de la Obra, en caso confirme la culminación de la obra, al cien por ciento 100%, solicitara la conformación del comité de recepción de obra.

6.18.3. El Comité de Recepción de Obra, será designado por Resolución Gerencial General, la misma que será notificada al Contratista, Supervisor y/o Inspector y Miembros del Comité de Recepción, en el plazo máximo de (07) días hábiles de recibida el informe del Supervisor o Inspector de Obra, quienes dentro del plazo de (20) días hábiles siguientes de recibida su designación, el Comité de Recepción inicia junto al contratista el procedimiento de recepción de obra.

6. 18.4. El comité en pleno, luego de haber verificado la obra ejecutada, en caso de estar conforme dicha ejecución, levantará el Acta de Recepción Final,





GOBIERNO REGIONAL JUNIN



según el Anexo N° 05, de la presente Directiva.
(...)*.

Que, de los actuados se advierte que se ha cumplido con el procedimiento establecido en la normativa citada para proceder a la recepción de obra, según lo informado por el supervisor de obra, por lo que corresponde emitir el acto resolutivo para la conformación del comité de recepción de obra: **:"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN LA LOCALIDAD DE PACAPACCHA DEL DISTRITO DE PACA – PROVINCIA DE JAUJA – DEPARTAMENTO DE JUNÍN, CUI. N° 2518646, conforme a lo siguiente;**

PRESIDENTE	: ING. MIGUEL ANGEL RIVERA PORRAS Gente Regional de Desarrollo Económico
PRIMER MIEMBRO	: ING. ROYER EDWIN ROMAN LIZARBE Coordinador de Proyectos - GRDE
SEGUNDO MIEMBRO	: TAP.RUSSELL DE LA CRUZ BAQUERIZO Personal de Planta – GRDE
ASESOR 1	: ING. ROLANDO VIDAL BURGOS VÁSQUEZ Supervisor de Obra
ASESOR 2	:ING. JAVIER A. RUIZ CRISOSTOMO Residente de Obra



En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 26° y literal b) del artículo 41° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, contando con la visación de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR, a los miembros del comité de recepción del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN LA LOCALIDAD DE PACAPACCHA DEL DISTRITO DE PACA – PROVINCIA DE JAUJA – DEPARTAMENTO DE JUNÍN, CUI. N° 2518646, el mismo que estará integrado por los siguientes;**

PRESIDENTE	: ING. MIGUEL ANGEL RIVERA PORRAS Gente Regional de Desarrollo Económico
PRIMER MIEMBRO	: ING. ROYER EDWIN ROMAN LIZARBE Coordinador de Proyectos – GRDE
SEGUNDO MIEMBRO	: TAP.RUSSELL DE LA CRUZ BAQUERIZO Personal de Planta – GRDE

ASESOR 1 : ING. ROLANDO VIDAL BURGOS VÁSQUEZ
Supervisor de Obra

ASESOR 2 :ING. JAVIER A. RUIZ CRISOSTOMO
Residente de Obra

ARTICULO SEGUNDO.- El comité de recepción de obra, procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, y efectuara las pruebas que sean necesarias para el funcionamiento de la Obra en un plazo no mayor de veinte (20) días calendarios de realizada su designación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que el Comité de recepción de Obra cumpla con participar directamente en el acto de recepción de obra bajo responsabilidad, a fin de formular las observaciones que hubiese durante su desarrollo, siendo la participación personal e intransferible.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo al Gerente Regional de Desarrollo Económico, Ing. Miguel Ángel Rivera Porras; Coordinador de Proyectos- GRDE, ing. Royer Edwin Roman Lizarbe; TAP. Russell de la Cruz Baquerizo, personal permanente de la GRDE; Empresa contratista Consorcio Ejecutor Paca, Residente Ing. Javier A. Ruiz Crisóstomo; Consorcio Señor de los Milagros, Supervisor de obra, ing. Rolando Vidal Burgos Vásquez.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.


.....
Ing. Miguel Ángel Rivera Porras
Gerente Regional de Desarrollo Económico
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Declara
que la presente es copia fiel de su original

HYO **18 JUL 2024**

.....
Abg. LUIS ALBERTO CORDOVA MORALES
SECRETARIO GENERAL (e)